

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00734-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ** contra **STUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ
Apoderado demandante: JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA
Auxiliar de la Justicia: MARCO FIDEL ALFONSO ROA
Testigos: FEDERICO RAMÍREZ y LUZ MARINA MANRIQUE

EL DESPACHO LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar al expediente, la prueba documental allegada por la parte actora, la cual fue decretada en audiencia inmediatamente anterior. Igualmente, y ante la inasistencia del representante legal de la empresa demandada a la presente diligencia, se da aplicación a la sanción establecida en el artículo 205 del C.G. del P. y se tienen como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versan las preguntas asertivas del cuestionario admisible allegado por la parte actora, las cuales se califican por parte del Despacho.

Se procede a escuchar los testimonios de los señores FEDERICO RAMÍREZ y LUZ MARINA MANRIQUE; y en lo atinente al testimonio JOSÉ RAFAEL DOMÍNGUEZ se acepta el desistimiento de su declaración efectuado por la parte actora.

Por otra parte y como quiera que no hay más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre las partes **WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ** y **STUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED** existió un contrato de trabajo vigente en el lapso comprendido entre el 4 de enero del 2016 y el 20 de enero del año 2016, en el marco del cual percibía una asignación salarial integral de 10 millones de pesos.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **STUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED** pagarle a la demandante **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ** las siguientes sumas de dinero por los conceptos que a continuación se indican:

a- \$5´666.661 por concepto de salarios insolutos.

- b- \$236.111 por concepto de compensación de vacaciones en dinero.
- c- \$240'000.000 por concepto de indemnización por falta de pago en los términos del artículo 65 del código sustantivo del trabajo modificado por el artículo 29 de la ley 789 de 2002.

Como quiera que se fulminó condena por concepto de compensación de vacaciones en dinero, el valor respectivo deberá ser indexado tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la fórmula índice final sobre índice inicial, por valor histórico, el cual corresponde al valor de esta condena igual a valor indexado.

Como incide inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de enero de año 2016 y como índice final, el mes en que se verifique el pago por la accionada. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

TERCERO: ABSOLVER a STUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED, de la pretensión de la demanda relacionada con el reconocimiento de indemnización por despido indirecto.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada, en firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$5'000.000 a favor de la demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que no se presenta apelación y que no se cumplen los requisitos para remitir el expediente para surtir grado jurisdiccional de consulta se **DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA** la sentencia proferida.

Por secretaria **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas, teniendo en cuenta lo reseñado en la presente providencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS POR ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:33:15

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7aa25f2a96108ce5e4b033fe9609bf9dbc948aafc12cb128ca9d10c865bcfa6

Documento generado en 16/02/2021 08:12:54 AM